ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.1366906 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ANDRES ALEXANDER MARTINEZ NARVAEZ

Entre los suscritos **BERNARDO ARTURO CHAMORRO GUEVARA** domiciliado en Pasto, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.420.602** de Bogotá, quien en su calidad de Subdirector (E) del **CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA – LOPE DEL SENA REGIONAL NARIÑO,** encargado mediante Resolución 1-1401 del 9 de noviembre de 2020, con Acta de Posesión N° 211 del 9 de noviembre de 2020, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA** y de otra parte, **ANDRES ALEXANDER MARTINEZ NARVAEZ,** domiciliado (a) en Pasto, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 98.392.616 de Pasto, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.1366906** del 11 febrero de 2020, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 11 de febrero de 2020, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"*Prestar servicios personales como instructor para desarrollar acciones de formación profesional titulada y complementaria, servicios tecnológicos, participación en Comités de seguimiento y evaluación a aprendices, fortalecimiento de la tecnología medular del CIPL Lope y demás acciones que el centro programe en el ÁREA DE SISTEMAS-MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES, MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS, INSTALACIÓN DE REDES en el Centro Internacional de Producción Limpia y Municipios del área de influencia, vigencia 2020*"*, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 11 de febrero de 2020. **3.** Que según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **TREINTA Y CUATRO CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($34.155.000.00)**. **4.** Que la Coordinadora Académica de Comercio y Servicios, mediante solicitud de fecha 27 de noviembre de 2020, solicita y recomienda prorrogar el contrato **por Cinco (5) días, hasta el 12 de diciembre de 2020** y adicionarlo en la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($575.000.00)**, *con el fin de asegurar la continuidad de los programas de formación asignados durante la presente vigencia*. **5.** Que para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3920 de 2020, expedido por el área de Presupuesto, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el Subdirector (E) del Centro Internacional de Producción Limpia Lope, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.1366906** de 2020, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.1366906** de 2020 **por Cinco (5) días, hasta el 12 de diciembre de 2020**. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No **CO1.PCCNTR.1366906** de 2020 en la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($575.000.00)**, **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato después de la adición suma **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($34.730.000.00)**, **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: "CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo: Hasta el 12 de diciembre de 2020. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: "CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($34.730.000.00).** El último pago por valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($1.380.000.00)** será pagado en el mes de diciembre de 2020. **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3920 de 2020, expedido por el área de Presupuesto. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA**: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación

Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Pasto,

POR EL SENA

BERNARDO ARTURO CHAMORRO GUEVARA
Subdirector (E) Centro Intern. Produc. L. L.

EL (LA) CONTRATISTA

ANDRES ALEXANDER MARTINEZ NARVAEZ
C. C. No. 98.392.616 de Pasto

VoBo. LAURA INES PAREDES DELGADO
Coordinadora Académica de Comercio y Servicios
Supervisora del Contrato

Proyectó: Helena Benítez Zarama
Revisó: Lisseth Fernanda Caicedo Díaz